CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante
Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. ----------

En el expediente número **COTAIP/0160/2022**, folio PTN: **271473800016022** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0287-271473800016022,** que a la letra dice:

"CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **doce horas con cincuenta y seis minutos del día 11 de abril de dos mil veintidós**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800016022**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0160/2022,** por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ---------- **Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

Vistos: Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

> ***"Copia en version electrónica de las facturas que amparan las compra de vehículos por la actual administración municipal, lo anterior del año 2021 al año 2022"***

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. - - - - - - - - - -

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/UAJ/2170/2022,** manifestó:

> *"En contestación a su oficio número **COTAIP/0525/2022**, de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT 271473800016022, misma que copiada a la letra se lee: **"Copia en version electrónica de las facturas que amparan las compra de vehículos por la actual administración municipal, lo anterior del año 2021 al año 2022..." (sic.)**; al respecto, y de acuerdo con el informe rindió por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se le remite de manera digital tres facturas de dos camiones (PIPA) y de una camioneta; vehículos que fueron adquiridos durante el año 2021 a lo que va del presente año 2022, los cuales a saber son los siguientes:*

FACTURA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	NATURALEZA
P1478	CAMIÓN (PIPA)	INTERNATIONAL	RESERVADO
P1479	CAMIÓN (PIPA)	INTERNATIONAL	RESERVADO
A7150	CAMIONETA	MITSUBISHI	RESERVADO

*De le revisión a dichos documentos y como se asentó en la tabla que antecede, existen datos que se consideran como reservados, siendo en este caso el **NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR**, pues el revelar dichos datos denota un riesgo inminente ya que la información puede ser utilizada para la comisión de diversos delitos, vulnerando la esfera patrimonial del H. Ayuntamiento de Centro; por tal razón, la información es remitida en versión publica de reserva parcial, misma que fue autorizada en el Acuerdo de Reserva número DA/AR/002/2021, Por los integrantes del Comité de Transparencia, a través del Acta de Sesión Extraordinaria número CT/005/2022, de fecha 06 de enero de 2022, por encuadrar dentro de la hipótesis de los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción I y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionados con los apartados Séptimo y vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Publicas." (sic)*

Dependencia que de conformidad con su atribución señalada en el artículo **176**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio antes mencionado constante de **una (01) foja útil**, así como los archivos digitales, la cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de (20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. -------------------------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído. ------------------------------------

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. ---

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - - - - - -

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós. - Cúmplase."

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA